



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

MMS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 78, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

SANTIAGO, 06.ABR.17*003253

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Talcahuano, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante lo cual, considerando que la citada modificación fue suscrita con fecha 30 de enero de 2017, es del caso indicar que la personería de don Mauricio Jara Lavín, para actuar en representación del Servicio de Salud Talcahuano, consta en lo dispuesto en el decreto N° 31, del 6 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que renueva el nombramiento titular del señor Jara Lavín, desde el 3 de diciembre de 2016 al 3 de diciembre de 2019.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

07 ABR 2017

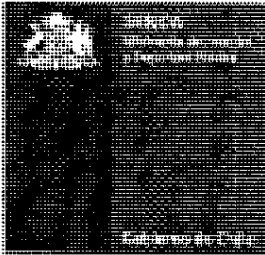
E 2769

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

29 MAR 2017

Aprueba ~~Modificación de Convenio de Prestación de Servicios~~ entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Talcahuano**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

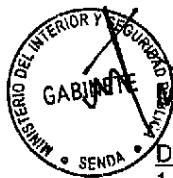


UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
<i>[Handwritten initials]</i>	<i>[Handwritten initials]</i>
30 MAR. 2017	

RESOLUCIÓN N° 78

SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la **Resolución N° 373**, de fecha 18 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional; en la **Resolución N° 46**, de 12 de agosto de 2016, de este Servicio Nacional; en la **Resolución Exenta N° 1011**, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional, que refrenda y actualiza precios de los convenios de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de drogas y alcohol, considerando como valores referenciales el reajuste que experimentó el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses, y la disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público, año 2017, de SENDA; en el Decreto Supremo N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los artículos 79 y siguientes, del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y,



Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA de Bio Bio
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- **Servicio de Salud de Talcahuano** (Thompson N° 86, comuna de Talcahuano)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 2269/17

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N°20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requirió contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, en la Región del Bio Bio. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha **10 de noviembre de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Talcahuano** celebraron un convenio de prestación de servicios, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, aprobado mediante la **Resolución N° 373, de fecha 18 de diciembre de 2015**, de este Servicio Nacional.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta de dicho convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Talcahuano suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada mediante la **Resolución N° 46, de 12 de agosto de 2016**, de este Servicio Nacional.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta ya mencionada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene la facultad de reasignar el número de planes de tratamiento, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Talcahuano**, con fecha 30 de enero de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

8.- Que, cabe señalar que los precios de las unidades de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol fueron

reajustados y refrendados, para el año 2017, mediante Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016, de este Servicio Nacional.

9.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **30 de enero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Talcahuano**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$7.349.976.-**, el que se imputará a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento 2017 en la **Resolución Exenta N° 1011, de 28 de diciembre de 2016**, de este Servicio, esto es, **\$146.999.520.-** y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$154.349.496.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE TALCAHUANO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud **Talcahuano**, **RUT N°61.607.900-K**, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Mauricio Jara Lavín**, ambos domiciliados en calle Thompson N° 86, comuna de Talcahuano, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con

la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus objetivos, SENDA y el **Servicio de Salud Talcahuano**, con fecha 10 de noviembre de 2015, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de la población infanto adolescente, en determinados establecimientos, el que fue aprobado mediante **Resolución N°373, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los números de planes de tratamiento pactados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el Servicio de Salud **Talcahuano**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **46** de fecha **12 de agosto** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, en razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 10 de noviembre de 2015**, las partes vienen nuevamente en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **10 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud **Talcahuano**, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				480	0	\$ 285.435.840

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la

cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 149.853.816
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				252	0	\$ 149.853.816
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				492	0	\$ 292.571.736

SEXTO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1011 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 10 de noviembre de 2015 ya individualizado.

SEPTIMO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Talcahuano**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI IA	252	\$612.498	\$154.349.496

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$149.853.816
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$154.349.496
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$304.203.312

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 10 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Talcahuano** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$142.717.920.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2017, de **\$11.631.576.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$154.349.496.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$304.203.312.-**

OCTAVO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 149.853.816
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 154.349.496
TOTAL 2016				252	0	\$ 149.853.816
TOTAL 2017				252	0	\$ 154.349.496
TOTAL CONVENIO				504	0	\$ 304.203.312

NOVENO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 10 de noviembre de 2015, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de su Director doña **Mauricio Jara Lavín** para actuar en representación del Servicio de Salud **Talcahuano**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°58 de 10 de octubre 2013, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Mauricio Jara Lavín**. Director. Servicio de Salud de Talcahuano. **Antonio Leiva Rabael**. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

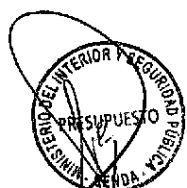
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 500
FECHA 20-03-2017**

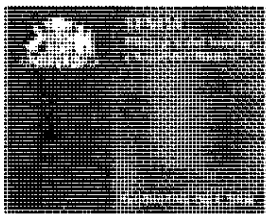
De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	78
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud de Talcahuano, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	39.190.824.009
Presente Documento Resolución Exenta	7.349.976
Saldo Disponible	3.739.679.847



[Handwritten Signature]
RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD DE TALCAHUANO PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Talcahuano, RUT N°61.607.900-K, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Mauricio Jara Lavín**, ambos domiciliados en calle Thompson N° 86, comuna de Talcahuano, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Que, para el cumplimiento de sus objetivos, SENDA y el **Servicio de Salud Talcahuano**, con fecha 10 de noviembre de 2015, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de la población infanto adolescente, en determinados establecimientos, el que fue aprobado mediante **Resolución N°373, de fecha 18 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los números de planes de tratamiento pactados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en

RU

relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

Conforme a lo señalado precedentemente y con fecha **25 de julio** de 2016, SENDA y el Servicio de Salud **Talcahuano**, celebraron una modificación de convenio, aprobada mediante Resolución N° **46** de fecha **12 de agosto** de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, en razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 10 de noviembre de 2015**, las partes vienen nuevamente en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

TERCERO: Las partes dejan constancia que la presente modificación de convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y a efectos de dar continuidad y eficacia a la ejecución de los planes de tratamiento, las partes reconocen la implementación de la modificación aprobada por el presente acto a partir del día 1 de enero de 2017.

CUARTO: En el convenio suscrito con fecha **10 de noviembre de 2015**, el Servicio de Salud **Talcahuano**, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del mismo, a ejecutar los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				480	0	\$ 285.435.840

QUINTO: Asimismo, en la modificación de convenio suscrito con fecha **25 de julio de 2016**, el Servicio de Salud, se comprometió, de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta del mismo, a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2016, los planes de tratamiento indicados en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2016	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 149.853.816
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	240	0	\$ 142.717.920
TOTAL 2016				252	0	\$ 149.853.816
TOTAL 2017				240	0	\$ 142.717.920
TOTAL CONVENIO				492	0	\$ 292.571.736

R

SEXTO: Las partes dejan constancia que los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, fueron reajustados mediante Resolución Exenta N°1011 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 10 de noviembre de 2015 ya individualizado.

SEPTIMO: Por el presente acto y en consideración a la facultad establecida en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente instrumento, el **Servicio de Salud Talcahuano**, se compromete a ejecutar, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento año 2017	Precio planes reajustados	Precio total año 2017
a) PAI IA	252	\$612.498	\$154.349.496

TOTAL CONVENIO AÑO 2016	\$149.853.816
TOTAL CONVENIO AÑO 2017	\$154.349.496
TOTAL CONVENIO PERIODO 2016 - 2017	\$304.203.312

Por lo tanto, el monto indicado en convenio de fecha 10 de noviembre de 2015, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el **Servicio de Salud Talcahuano** se comprometió a realizar para el año 2017, correspondía a la suma de **\$142.717.920.-**

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto al convenio original, **un aumento** en el precio para el año 2017, **de \$11.631.576.-**, quedando el monto para el año 2017 en **\$154.349.496.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la cantidad de **\$304.203.312.-**

OCTAVO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original y en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAI IA	PR IA	
2015	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 149.853.816
2017	Biobio	Servicio de Salud de Talcahuano	El Faro	252	0	\$ 154.349.496
TOTAL 2016				252	0	\$ 149.853.816
TOTAL 2017				252	0	\$ 154.349.496
TOTAL CONVENIO				504	0	\$ 304.203.312

NOVENO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 10 de noviembre de 2015, ello sin perjuicio de la facultad de realizar una nueva reasignación, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo Sexta del convenio suscrito por las partes con fecha 09 de noviembre del año 2015.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N°1529, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería de su Director doña **Mauricio Jara Lavín** para actuar en representación del Servicio de Salud **Talcahuano**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°58 de 10 de octubre 2013, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MAURICIO JARA LAVÍN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

R